

Notificación Oficio No. 2020016152 / Solicitud No.2020002794 (EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@sabaneta.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS SABANETA <423657@certificado.4-72.com.co>

Jue 6/08/2020 13:48

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (92 KB)

2020016152.pdf;

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud radicada como aparece en el asunto del presente correo electrónico, nos permitimos remitir respuesta.

Lo anterior, en atención a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, y autorización expresa firmada por Usted y que reposa en los Archivos de la Administración Municipal.

Si tiene alguna inquietud a respecto, comuníquese con nosotros al teléfono 288 00 98 o al correo electrónico archivo@sabaneta.gov.co.

Cordialmente,

EQUIPO GESTIÓN DOCUMENTAL
Administración Municipal
Sabaneta, Antioquia

Nota:

El presente correo se genera de forma automática, por favor abstengase de responderlo.





20200420083013116152
 COMUNICACIONES EXTERNAS
 Abril 20, 2020 8:30
 Radicado 2020016152



Alcaldía de Sabaneta (Ant)

TODOS SOMOS
SABANETA
 CIUDAD PARA EL MUNDO

10403-15-02-02



ALCALDÍA DE SABANETA

Santi Montoya
 ALCALDE

Sabaneta,

Señor
FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
 Secretario
 Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad
 Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, Oficina 403
 Bello- Antioquia

Asunto: Respuesta a la Comunicación recibida con Radicado Municipal interno 2020002794 del 28 de Enero de 2020

Cordial saludo,

La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta en atención a su Oficio No.19, Radicado: 05088-040—03-002-2019-01050-00, fechado el 15 de Enero de 2020, enviado por su despacho a este organismo de Tránsito dentro del proceso **EJECUTIVO** instaurado por Unidad Residencial Curazao P.H. identificado con NIT. 900.757.979-9 en contra del señor(a) Orlando Antonio Arroyave Monsalve, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.015.457, mediante el cual solicita el **EMBARGO** de la medida cautelar del vehículo de placa **ASK54D**, este despacho le comunica que su solicitud **NO ES PROCEDENTE**, porque toda vez que para realizar el procedimiento de inscripción o cancelación de limitaciones al derecho de dominio es indispensable aportar el **DOCUMENTO ORIGINAL**.

*De conformidad con las disposiciones contenidas en el párrafo 1° del artículo 14 del Estatuto de Registro de Instrumentos públicos el cual prescribió que para radicar físicamente cualquier documento sujeto al instrumento público que deba inscribirse en el registro, el interesado deberá aportar otro ejemplar original o una copia especial y autentica expedido por el Despacho de origen, destinado al archivo de la Oficina de Registro, sin el cual no podrá recibirse para su radicación. Asimismo, el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 12379 del 2012 "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito" determinó en el artículo 27 que para la inscripción o levantamiento de una limitación o gravamen a la propiedad de un vehículo deberá requerir al usuario el formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado y **EL DOCUMENTO ORIGINAL** en el que conste la inscripción, el levantamiento de la limitación o gravamen a la propiedad."*

Cualquier información comunicarse con el teléfono 288.01.94 extensión 105 y 106, fax 301.40.33 o al correo parqueautomotor@sabaneta.gov.co.

Atentamente,


NANCY RAMÍREZ ZULUAGA
 Jefe Parque Automotor

Proyectó: *Diego Alberto Molina P.*

Reviso: *V. J. J.*



SC-1646-1



Palacio Municipal Cra 45 N° 71 Sur - 24
 Conmutador 288 0098
 Código Postal 055450 sabaneta (Ant) Colombia
www.sabaneta.gov.co

